**OTROSÍ N°2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA ICC-OB-171-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA –CIPRESA LTDA**

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el veinte (20) de diciembre de 2022 se suscribió el contrato No. ICC-OB-171-2022 entre el INSTITUTO CARO y COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA – CIPRESA LTDA., cuyo objeto es "Prestar el servicio de construcción de la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con los objetos requeridos conforme al diseño"., con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre del 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y un valor inicial de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($140.516.470) M/CTE, incluido IVA y todos los y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, valor este que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista en el formulario del SECOP II de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

3. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, dirigido al Grupo de gestión contractual solicitó prorrogar el contrato en mención justificando su petición en lo siguiente:

   *"(…) La Hacienda Yerbabuena ubicada en la vereda Yerbabuena del municipio de Chía, Cundinamarca, requiere de un sistema de tratamiento de aguas residuales in-situ, toda vez que esta no se encuentra conectada a la red de alcantarillado municipal. Aunque actualmente la sede cuenta con cinco (5) tanques sépticos que tratan las aguas residuales generadas, se estableció la necesidad de robustecer el sistema para garantizar los niveles máximos permisibles exigidos por la normatividad ambiental. Esta necesidad se está atendiendo a través del contrato ICC-OB-171 de 2022.*

   *Dentro del plazo de contrato se establece como fecha de finalización el 30 de diciembre del 2022, sin embargo, a finales de este año se presentó a nivel nacional un aumento significativo en las precipitaciones, conllevando a que el Gobierno Nacional expidiera el Decreto 2113 de 2022, donde se declara "la situación de emergencia". En el municipio de Chía la situación no fue diferente, dado la topografía y ubicación de los predios de la Hacienda Yerbabuena y de las quebradas que la atraviesan, las zonas de menor pendiente presentaron inundaciones que hoy se traducen en suelos sobresaturados y altamente compactados por la humedad.*

   *La situación descrita dificulta el ingreso de maquinaria, excavaciones y estabilización de terreno, aumentando el tiempo requerido para la ejecución de las actividades y el desarrollo del contrato.*

   *Así mismo, debido a las condiciones de dificultades logísticas para el suministro de materiales de construcción por las condiciones mundiales y nacionales, el contratista ha manifestado que los materiales requeridos para la obra, en especial la tubería de PVC, requiere de un plazo mayor para su adquisición y despacho a la obra.*

   *Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar una prórroga en el plazo de ejecución del contrato y modificación en la forma de pago del contrato en mención."*

4. Que mediante OTROSÍ No. 1 al Contrato de Obra ICC-OB-171-2022 suscrito entre el Instituto Caro y Cuervo y la Compañía Integral de Proyectos y Estudios Ambientales LTDA – CIPRESA LTDA, se modificó la cláusula cuarta denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, ampliándolo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023.

**5.** Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico de fecha veintiocho (28) de febrero de 2023, dirigido al Grupo de gestión contractual solicitó prorrogar el contrato en mención justificando su petición en lo siguiente:

> *"La Hacienda Yerbabuena ubicada en la vereda Yerbabuena del municipio de Chía, Cundinamarca, requiere de un sistema de tratamiento de aguas residuales in-situ, toda vez que esta no se encuentra conectada a la red de alcantarillado municipal. Aunque actualmente la sede cuenta con cinco (5) tanques sépticos que tratan las aguas residuales generadas, se estableció la necesidad de robustecer el sistema para garantizar los niveles máximos permisibles exigidos por la normatividad ambiental. Esta necesidad ya se encuentra contratada mediante el contrato ICC-OB-171 de 2022.*
>
> *Que el pasado 26 de diciembre de 2022, la firma contratista solicitó una prórroga del plazo del contrato argumentando que a raíz de la situación de emergencia expedida mediante el Decreto 2113 de 2022, la dificultad del ingreso de la maquinaria para realizar las excavaciones y la estabilización del terreno se hacía necesario contar con un plazo adicional para la ejecución de los trabajos.*
>
> *Adicionalmente, debido a las condiciones logísticas a nivel mundial y nacional, se vio afectada la adquisición y despacho de materiales en obra, en especial, la tubería de PVC.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato fue prorrogado al 28 de febrero de 2023.*
>
> *Posteriormente en el desarrollo de las obras, tras llevar a cabo la excavación y la conformación del terreno, conforme al cronograma y plan de trabajo, se evidenció una alta saturación del suelo siendo necesario hacer el drenaje de las aguas acumuladas. El tiempo de esta actividad no estaba previsto inicialmente en el cronograma de obra y pese a los planes de contingencia implementados no fue posible mitigar el impacto.*
>
> *Por otra parte, con el fin de garantizar las óptimas condiciones de funcionamiento del sistema de tratamiento su eficiencia y efectividad, se requiere un mayor tiempo para la caracterización del efluente y la expedición de los análisis correspondientes. La caracterización depende de los tiempos de los laboratorios con sujeción a su disponibilidad. Por esta razón se requiere del tiempo necesario en el que el laboratorio puede hacer el muestreo dependiendo del cronograma de llenado de las diferentes unidades de tratamiento.*
>
> *Así mismo, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la sede y que el agua residual de la imprenta no está llegando al vertimiento a tratar, el caudal afluente a la PTAR es menor al caudal de diseño, implicando un mayor tiempo para el llenado de las diferentes unidades.*
>
> *Finalmente, dadas las condiciones encontradas en sitio y ante la imposibilidad de tender las redes eléctricas de alimentación de los equipos de bombeo por las rutas inicialmente previstas, se requiere llevar a cabo un análisis del impacto que la modificación de la ruta y las mayores distancias tiene en el desarrollo del contrato.*
>
> *En esa medida, las razones expuestas en la solicitud del contratista y el informe de supervisión resultan justificables para prorrogar el plazo de ejecución. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme el informe el análisis realizado en el informe de supervisión, se requiere una prórroga del plazo del contrato, con el fin de llevar a cabo las actividades arriba descritas y garantizar así las óptimas condiciones de funcionamiento del sistema, de acuerdo al cronograma presentado por el contratista y revisado por la supervisión."*

**6.** Que la necesidad descrita puede satisfacerse de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, al señalar que la prórroga en el contrato de obra es una

modificación a las condiciones iniciales pactadas por las partes en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del estado, y que tiene lugar por situaciones no previstas inicialmente.

7. Que a la fecha del presente documento el contrato se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar, prorrogar y adicionar el contrato según las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN" ampliándolo hasta el treinta (30) de abril de 2023.

**SEGUNDA.** Presente el OTROSÍ No. 2 al contrato No. ICC-OB-171-2022, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la aprobación de la ampliación de la garantía, esta última la cual deberá cargar el CONTRATISTA en SECOP II en el sitio destinado dentro de su contrato para tal efecto a más tardar dentro de los tres siguientes a la suscripción de este OTROSÍ.

**TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato original, no modificadas por el presente otrosí, se mantienen iguales, sin sufrir modificaciones, y son de obligatorio cumplimiento.

*Proyectó: Néstor J. Pérez – Profesional especializado- Grupo de gestión contractual*
*Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Subdirector administrativo y financiero*